



PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA




REVISION 1

PT/07 INSPECCIÓN DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES
DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP's
MANTECADOS DE ESTEPA y POLVORONES DE ESTEPA
EN REMOTO

FECHA 20.04.2020

PT/07

INSPECCIÓN DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP's MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA EN REMOTO

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
 FIRMA.	 FIRMA.	 FIRMA.



PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 1

**PT/07 INSPECCIÓN DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES
DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP's
MANTECADOS DE ESTEPA y POLVORONES DE ESTEPA
EN REMOTO**

FECHA 20.04.2020

INDICE

1.- OBJETO Y ALCANCE

2.- REFERENCIAS

3.- DEFINICIONES

4.- RESPONSABILIDADES

5.- MÉTODO

5.1. CUALIFICACIÓN DE LOS VEEDORES

5.2. VERIFICACIONES A REALIZAR

5.3. CONDICIONES PARA SU APLICACION

5.4. TECNICAS DE EVALUACION EN REMOTO

5.5. ¿QUE NECESITA TENER DISPONIBLE PARA UNA EVALUACION REMOTA?

5.6. CLASIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS

5.7. REGISTRO DE LA VISITA

6.- ARCHIVO

7.- ANEXOS



PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 1

PT/07 INSPECCIÓN DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP's MANTECADOS DE ESTEPA y POLVORONES DE ESTEPA EN REMOTO

FECHA 20.04.2020

1.- OBJETO Y ALCANCE

El presente procedimiento tiene por objeto definir la realización de auditorias en remoto como consecuencia de la aparición de una alerta que ponga en peligro tanto a los veedores como al personal de las empresas en su desplazamiento, o por prohibición de las autoridades españolas y sea necesario tener que realizar dichas inspecciones en remoto.

2.- REFERENCIAS

Reglamento de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa"

Pliego de Condiciones de los Productos.

Manual de Calidad

Procedimiento PT/01 "Certificación de los Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa.

Procedimiento PT/03 "Normas de Calidad para las Certificaciones de Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa".

Pc/06 Inspección de las empresas integrantes del Consejo Regulador de las IGP Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa

Procedimiento PO/07 Tratamiento de las No conformidades y las Acciones Correctivas y Preventivas.

Procedimiento PO/09 Formación y Calificación del personal.

Norma UNE-EN-ISO/IEC 17065 – 2012.

NT-CV-02

3.- DEFINICIONES

No aplica

4.- RESPONSABILIDADES

Se detallan en el apartado siguiente Método.

5.- METODO

La inspección de los procesos de elaboración realizados por las empresas inscritas en el registro de Industrias del Consejo Regulador, deben ser realizados para verificar que se cumplen las condiciones impuestas por el Reglamento del Consejo, y en los Pliegos de Condiciones de los productos.

En casos muy excepcionales y solo motivados por la declaración de alerta por parte de las autoridades españolas y que se ponga en peligro la integridad tanto de veedores como de personal de fábrica y ante la imposibilidad de realizar actividades de evaluación in situ, el Órgano de Control ha establecido un procedimiento de evaluación alternativo que está basado en técnicas de evaluación documental "off line", esto es mediante la evaluación de registros y documentos aportados por el industrial, pero con una interacción limitada entre



PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 1

PT/07 INSPECCIÓN DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP's MANTECADOS DE ESTEPA y POLVORONES DE ESTEPA EN REMOTO

FECHA 20.04.2020

el auditado y el veedor. Con este proceso se consiguen evaluaciones que se consideran adecuadas, en las circunstancias y con las limitaciones definidas, para la mayoría de los procesos de evaluación, vinculados al mantenimiento de la certificación. No obstante, este proceso, tal y como está definido en la actualidad, por sí solo no es suficiente para que el veedor pueda abordar con él otro tipo de evaluaciones, tales como las solicitudes de ingreso en el Consejo Regulador o la pérdida de confianza del fabricante, entre otras, en las que el tipo de información obtenido en las evaluaciones in situ es crítica para la toma de decisiones. Por ello y teniendo en consideración las limitaciones del estado de excepción el Órgano de Control establece como método alternativo las técnicas de evaluación remota con el fin de poder suplir en la mayor medida posible la imposibilidad de realizar actividades in situ en aquellas evaluaciones que así lo requieran.

El uso de dichas técnicas va a permitir acometer (aunque de manera limitada) las actividades de evaluación propias de una evaluación in situ y que son, principalmente, la realización de entrevistas, la revisión de registros y documentos en interlocución con el auditado y la observación del desempeño de las actividades técnicas objeto de la evaluación.

5.1 TIPOS DE INSPECCIONES

Sólo se podrán llevar a cabo inspecciones en la modalidad de remoto aquellas inspecciones que corresponden a los seguimientos.

De manera excepcional las inspecciones extraordinarias como consecuencia de haber perdido la confianza por repetición de no conformidades podrán llevarse a cabo por remoto.

5.2 VERIFICACIONES A REALIZAR

Se llevarán a cabo las mismas verificaciones que se definen en el apartado 5.2 del procedimiento PT/06 Inspecciones de las empresas integrantes del Consejo Regulador de las IGP Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa.

Para la verificación in situ de la cadena de producción, se podrá solicitar por parte del veedor un video al instante de las instalaciones

Para las tomas de muestra, se solicitará la muestra sobre el listado de lotes fabricados desde la última auditoria. Si bien, el veedor puede adquirir las latas en el lineal de venta, a su criterio.

5.3 CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN

Para la realización de las auditorías en remoto, será el Órgano de Control del Consejo Regulador quien tenga la decisión final de si un proceso de evaluación (por ejemplo, una auditoria para recuperación de la confianza) puede ser abordado mediante el uso de estas técnicas, así como, cuál o cuáles de ellas usar. Dicha decisión será tomada



PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 1

PT/07 INSPECCIÓN DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP's MANTECADOS DE ESTEPA y POLVORONES DE ESTEPA EN REMOTO

FECHA 20.04.2020

por Órgano de Control tras realizar el correspondiente análisis de riesgos, que tendrá en cuenta la naturaleza de los motivos que provocaron la pérdida de confianza y su complejidad. De igual forma, la decisión vendrá condicionada por la capacidad de la industria de poner a disposición del veedor los medios y herramientas de comunicación suficientes para acometer la evaluación

El industrial debe saber que el uso de estas técnicas de evaluación lleva aparejadas una serie de incertidumbres tanto en la calidad de la información que pueda obtenerse en cada caso, como a los imponderables que pueden surgir durante su aplicación, por lo que el Órgano de Control condicionará el inicio del proceso de evaluación a la aceptación por parte del Industrial de que el proceso de evaluación podría considerarse no concluyente y, por tanto, no alcanzar el proceso de toma de decisiones si se pusiese de manifiesto que la información obtenida por el veedor no fuese suficiente para tomar una decisión informada. Aunque el proceso termine con éxito (con la concesión o mantenimiento de la certificación), la evaluación podría tener que ser complementada con actividades de evaluación extraordinarias una vez se normalice la situación (tales como evaluaciones in situ o tomas de muestras, limitaciones al uso de la marca).

5.4 TÉCNICAS DE EVALUACIÓN EN REMOTO

Es importante recalcar que el Órgano de Control podrá usar una o varias de estas técnicas para adecuar el proceso de evaluación a cada caso concreto. Órgano de Control informará a la industria de las técnicas que van a utilizarse, así como, los detalles de cómo va a llevarse adelante el proceso en particular.

A continuación, se indican algunas de las técnicas de evaluación que pueden usarse:

- 5.4.1. Entrevistas en remoto para confirmar la información previamente evaluada de manera documental y apoyada, si fuera preciso, con la presentación de nuevos documentos/registros que se muestran y evalúan a través de la pantalla o que se identifican y se envían/suben posteriormente por otros medios.
- 5.4.2. Utilización de herramientas de videoconferencia que permiten el uso compartido de audio y datos y que la industria comparta con el veedor la pantalla de su ordenador de forma que puedan mantener una conversación mientras ambos ven la misma pantalla del auditado (de manera similar a como ocurre en una evaluación in situ). La mayoría de las aplicaciones permiten realizar grabación de la sesión, Órgano de Control no grabará ninguna sesión salvo que por alguna razón lo considere necesario y se acuerde antes con el industrial. Si la entidad desea grabar debe acordarlo también antes con el Órgano de Control.
- 5.4.3. Observación de actividades técnicas Esta es la parte más difícil de cualquier evaluación remota y solo se usará cuando sea claramente posible y se entienda que va a aportar suficiente información. Se podrá llevar a cabo mediante una mezcla de transmisión en vivo, grabaciones, revisiones posteriores a auditorías y entrevistas técnicas.



PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 1

PT/07 INSPECCIÓN DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP's MANTECADOS DE ESTEPA y POLVORONES DE ESTEPA EN REMOTO

FECHA 20.04.2020

- Para la transmisión en vivo, el Órgano de Control debe comprobar que puede transmitir en vivo video y audio bidireccional en la ubicación en la que se realiza la actividad. Esto a menudo requiere el uso de redes móviles o wifi, así que debe comprobar la conectividad en la ubicación.
- Cuando se haga uso de grabaciones, éstas deberán ser acordadas con el equipo auditor con antelación y deben ser realizadas en una sola toma, sin edición posterior y con registro de fecha y hora. El industrial debe asegurarse con antelación de que la grabación es de la claridad adecuada tanto para el video como para el audio. Además, el personal que lleva a cabo la actividad debe narrar lo que está haciendo y por qué.

También es probable que el personal técnico deba estar disponible para que el veedor pueda realizar alguna pregunta si lo considera necesario sobre aspectos de la grabación cuando se evalúe.

5.5 ¿QUE NECESITA TENER DISPONIBLE PARA UNA EVALUACION REMOTA?

Para aplicar estas técnicas el Órgano de Control usa Skype por lo que será necesario tener instalada dicha aplicación y usuario.

Si no pudiese usar Skype y tuviese que usar otra aplicación diferente, el industrial informará al órgano de Control y acordarán una aplicación que cumpla con los requisitos establecidos. Para aplicar estas técnicas es imprescindible que el industrial disponga de una conexión a internet suficiente como para compartir en tiempo real video, voz y datos. Para realizar con éxito estas evaluaciones es imprescindible que se pueda tener acceso de forma remota y en el momento adecuado a los registros, documentos y personas necesarias. El industrial debería asegurarse antes de la evaluación de dicha accesibilidad de forma que el proceso de evaluación se desarrolle con normalidad. Así mismo, es importante resaltar que la eficacia de estas técnicas se puede ver muy limitada o incluso imposibilitar su uso si el industrial no tiene suficientes registros y documentos en formato digital. Si se produjesen problemas de conectividad durante el proceso de evaluación que impidiesen el normal desarrollo de éste la auditoría quedará cancelada y desde el Órgano de Control nos pondríamos en contacto con el industrial para determinar el proceso a seguir en este caso.

Igualmente, el industrial debe tener disponible personal técnico, de calidad o dirección que se requiera dependiendo de la naturaleza de la evaluación. Esto deberá ser acordado antes de la evaluación entre el Veedor y el Industrial. Esto es especialmente importante en las circunstancias de especiales en las que se pueden llevar a cabo estas auditorías, ya que el acceso a personal podría estar limitado por lo que de ser así no deje de informar de ello para poder planificar la auditoría de la mejor manera posible.

Es recomendable que el industrial tenga acceso a su responsable de IT para solucionar problemas que pudieran surgir.



PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 1

PT/07 INSPECCIÓN DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP's MANTECADOS DE ESTEPA y POLVORONES DE ESTEPA EN REMOTO

FECHA 20.04.2020

5.6 CLASIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS

Los defectos se clasificarán según lo indicado en el apartado 5.5 del procedimiento PT/06 Inspecciones de las empresas integrantes del Consejo Regulador de las IGP Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa.

5.7 REGISTRO DE LA VISITA

De la inspección realizada en remoto, se dejará un registro indicando que se ha realizado en remoto tal y como se define. Los defectos se clasificarán según lo indicado en el apartado 5.5 del procedimiento PT/06 Inspecciones de las empresas integrantes del Consejo Regulador de las IGP Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa.

6.- ARCHIVO

Todos los informes de las visitas, así como los INC y la documentación que los acompañe, serán depositados en el Consejo Regulador bajo el control del Director de Certificación. Estos informes serán conservados por un periodo mínimo de cinco años.

7.- ANEXO

Sin contenido.